



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS

DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

SECCION
No. DE OFICIO

ASUNTO: CONVENIO
COLEGIO DE BACHILLERES

---En la Ciudad de México, siendo las **VEINTITRES HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, comparecen ante los CC. Licenciados Guillermo E. Roca Santos Coy, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, Francisco Luis Sáenz García, Director General de Conciliación "A"; Ana Laura Menchaca Guerra, Mariano Castillo Rodríguez, Directores de Área, Guillermo Rosales Vázquez, Funcionario Conciliador de la propia Dependencia por una parte y en representación del **SINDICATO INDEPENDIENTE NACIONAL DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES (SINTCB)**, su Secretario General Carlos Zárate González, acompañado del Apoderado Legal de la Organización Sindical, Lic. Froylán Martínez Suazo y por la institución **COLEGIO DE BACHILLERES**, comparecen los C.C. M. en A. José Luis Cadenas Palma, Lic. José Noel Pablo Tenorio, Lic. Jorge Guerrero Almaraz, Lic. Carolina Rosa María Valle Mejía, Lic. Francisco Javier de la Torre Hernández e Ing. Francisco Cruz Gómez, para todos los efectos legales a que haya lugar, quienes manifiestan que con motivo de las pláticas conciliatorias llevadas a cabo en esta Unidad y con la intervención de los funcionarios conciliadores, han llegado a un arreglo satisfactorio con motivo de la Revisión de Salarios del Personal Administrativo, derivado de las pláticas celebradas ante esta H. Secretaría, mismo que se sujeta al tenor de las siguientes: -----

----- **CLÁUSULAS:** -----

---PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

---SEGUNDA.- El Colegio de Bachilleres se obliga a incrementar el salario con un **3.4% (TRES PUNTO CUATRO POR CIENTO)**, directo a las percepciones que establece el tabulador vigente, con efectos a partir del 16 de noviembre de 2019 para el personal administrativo, de conformidad al oficio UAF.956/2019, de fecha 12 de noviembre de 2019 y los anexos que lo integran, mismos que se agregan al presente convenio, salvo error u omisión de carácter aritmético, lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

---TERCERA.- El Colegio en atención al incremento salarial para los servidores públicos que perciben menores ingresos, conforme a la remuneración anualizada durante el ejercicio 2019, y que es independiente al incremento salarial a que hace referencia la cláusula segunda del presente convenio, dicho incremento para servidores públicos se aplicará con efectos retroactivos, en los términos y montos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Artículo Quinto Transitorio del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y conforme a las disposiciones específicas que se emitan, aplicándose en la fecha que señale dicha Secretaría, cubriéndose hasta ese momento el retroactivo correspondiente en los casos que aplique. Respecto a la



DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

SECCION

No. DE OFICIO

SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL



regularización del incremento salarial correspondiente a la revisión de 2019-2020 para los trabajadores Administrativos y Académicos del Colegio de Bachilleres, en virtud de que solo se les otorgó un aumento de 3.35% en el pasado noviembre de 2018 al personal administrativo y el mismo porcentaje en febrero de 2019 al personal académico, se demanda aplicar el incremento adicional del 3.1%, por concepto de homologación con las instituciones de educación Media Superior y Superior de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México. Este incremento adicional por recuperación salarial ya se otorgó al Sector Central de la SEP, IPN, UNAM y UAM; para su operación el Colegio deberá recibir en forma directa y particular la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Coordinación Sectorial (Secretaría de Educación Pública.)-----

---CUARTA.- Con el incremento salarial señalado en la cláusula segunda y los compromisos antes señalados, el Sindicato Independiente Nacional de Trabajadores del Colegio de Bachilleres, se da por satisfecho del pliego de peticiones que con el emplazamiento a huelga en su oportunidad presentaron ante la Oficialía de Partes de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, y que se encuentra radicado con el número de expediente III-4163/2019.-----

---QUINTA.- Con respecto a las irregularidades que en perjuicio de los trabajadores, según el sentir sindical, el SINTCB ha presentado en el actual proceso de conciliación, que han surgido en diversos Planteles y Oficinas Generales, el Colegio de Bachilleres, por acuerdo del Director General, manifiesta plena disposición para su atención y resolución respectiva. En cada caso concreto lo resolverán el Coordinador Sectorial, y el Director del Plantel correspondiente junto con la representación seccional del Sindicato y el trabajador; para dar corrección con oportuna prontitud y de manera positiva en lo procedente. Aquellos conflictos o irregularidades que por la relación laboral vayan surgiendo, se adquiere el compromiso de atenderlos de forma especial y oportuna por las partes citadas en el párrafo anterior, para evitar desacuerdos que alteren la armonía laboral en nuestra institución, durante los procesos de revisión salarial y contractual.-----

---SEXTA.- Ambas partes se obligan a ratificar y depositar el presente convenio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para los efectos de su aprobación y registro, manifestando que el mismo no contiene cláusulas contrarias al derecho, a la moral ni a las buenas costumbres.-----

---Leído que fue el presente convenio e impuestos del contenido y alcance legal de sus cláusulas, ambas partes manifiestan su entera y lisa conformidad con el mismo, firmándolo al margen y al calce los que en ella intervinieron, como expresión de sus respectivas voluntades.-----

TITULAR DE LA UNIDAD
DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

LIC. GUILLERMO E. ROCA SANTOS COY



SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

SECCION

No. DE OFICIO

DIRECTOR GENERAL DE CONCILIACIÓN "A"

LIC. FRANCISCO LUIS SAENZ GARCÍA
DIRECTORA DE ÁREA

LIC. ANA LAURA MENCHACA GUERRA
DIRECTOR DE ÁREA

LIC. MARIANO CASTILLO RODRIGUEZ
FUNCIONARIO CONCILIADOR

LIC. GUILLERMO ROSALES VÁZQUEZ



SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES